



## **DECLARACIÓN DE PORLAMAR**

Noviembre 2003

“Nosotros y nosotras, participantes del **I Congreso Mundial sobre Derecho de la Niñez y la Adolescencia**: Una disciplina Jurídica Autónoma, reafirmamos nuestro compromiso a los propósitos y principios de la doctrina de la protección integral, decididos a aprovechar esta oportunidad, para fortalecer las estrategias que se vienen llevando a cabo en la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. Es por ello que queremos llamar la atención de los estados, de los movimientos sociales a favor de la niñez, de las familias, de todos y todas los ciudadanos del mundo, en los siguientes aspectos:

- a) Desde la visión de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño debe tener un lugar prominente, como principal elemento rector en el plano jurídico, ético y social, siendo imprescindible y prioritario superar el viejo enfoque que entiende a la niñez y adolescencia a partir de sus carencias y necesidades y pasar, decidida y definitivamente, a la concreción de un nuevo paradigma basado en el enfoque de los Derechos, que impone cambios sustanciales en el orden estructural de las políticas de estado, que tienen como guía los principios de igualdad, prioridad absoluta, corresponsabilidad social e interés superior del niño.
- b) Consideramos de carácter prioritario, firmar y ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos, como los relativos a la “Participación de niños en los conflictos armados”, y a “la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía”. Así como la adecuación de las legislaciones nacionales a los principios de la misma, tanto para su implementación como para su seguimiento, objetando todo intento legislativo contrario a la doctrina de protección integral.
- c) Basándonos en la doctrina de protección integral, asumida por la Convención sobre los Derechos del Niño, nos proponemos contribuir al ejercicio de los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes en el marco jurídico, a fin de crear las condiciones necesarias en los Estados, en la familia y en la sociedad, que garanticen el desarrollo integral de todos los niños, niñas y adolescentes.
- d) Demandar que los Estados conciban como una prioridad la asignación presupuestaria y la elaboración de presupuestos con la participación de los diferentes niveles de organización social, que garanticen el ejercicio pleno de los derechos de niños, niñas y adolescentes, mediante la formulación e

implementación de políticas públicas y programas en el plano nacional y local.

- e) Exhortar a los Estados a entregar de manera oportuna los informes de seguimiento de la aplicación de la Convención ante el Comité de los Derechos del Niño.
- f) Los Estados deben hacer cumplir a los medios de comunicación social su rol en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes y establecer las responsabilidades correspondientes, ante la amenaza y violación de sus derechos. Asimismo, deben crearse mecanismos de participación y opinión para los niños, niñas y adolescentes en la programación regular de los medios de comunicación de acuerdo a los postulados de la Convención.
- g) Crear mecanismos eficaces para exigir el cumplimiento de los acuerdos relacionados con los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, distintos a los implementados habitualmente (embargos y bloqueos económicos).
- h) Formular e implementar programas de formación y capacitación en derechos humanos para todos los responsables de llevar a cabo la protección, defensa y garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- i) Que los países en vías de desarrollo incorporen condiciones de negociación más favorables y/o que satisfagan la deuda social interna o crédito social privilegiado con sus niños, niñas y adolescentes, honrándolo con preferencia frente a la deuda externa que hayan contraído, destinando los recursos financieros así obtenidos o liberados, específicamente a la implementación de políticas públicas, programas y acciones a favor de los niños, niñas y adolescentes. Considerándose incongruente con el principio de prioridad absoluta la aplicación de cualquier sanción política, económica o judicial que se emprenda por tales motivos.
- j) Es necesaria la concreción de políticas públicas y programas dirigidos a la universalización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, garantizando un mínimo de derechos exigibles en todas las culturas que favorezcan el respeto de su dignidad y desarrollo integral.
- k) Establecer mecanismos para la restitución de derechos a los niños, niñas y adolescentes, y la superación de las causas que inciden directamente en la amenaza, vulneración y violación de los mismos, especialmente de aquellos en condiciones de exclusión social y pobreza, en que se desenvuelven millones de familias, lo que les impide generar condiciones favorables a sus hijos e hijas.

- l) Son indispensables políticas, programas y mecanismos concretos que promuevan el derecho a la participación, tomando en cuenta la edad y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, favoreciendo el proceso de autonomía progresiva de sus derechos, asegurando los espacios y recursos para el ejercicio pleno de su ciudadanía.
- m) Es urgente realizar planes y acciones cónsonas con el cambio de paradigma que considera a los niños, niñas y adolescentes, como personas que deben ser protegidas y fundamentalmente como sujetos de derechos.
- n) Es necesario fortalecer los sistemas de administración de justicia, asegurando el ejercicio pleno de las garantías y derechos humanos, generando mecanismos claros y expeditos de exigibilidad, restitución de derechos, definición de políticas y programas que garanticen la inserción social de los adolescentes en conflicto con la ley penal, así como la asignación de recursos suficientes para su eficaz funcionamiento.
- o) Creación de mecanismos que favorezcan la eliminación de las múltiples prácticas de la violencia, con especial atención a: la violencia institucional relativa a la prestación de servicios; la falta de cuidados, maltrato y explotación generados en el hogar, en la escuela y en otros espacios de la sociedad.
- p) Adoptar medidas de cualquier índole y garantizar su aplicación a fin de eliminar toda forma de discriminación contra los niños, niñas y adolescentes por motivos de nacimiento, raza, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional, étnico o social, pobreza, discapacidad o de otro tipo y garantizar que tengan igualdad de acceso a los servicios sociales.
- q) En base a la Convención de la Haya, proteger a los niños, niñas y adolescentes de las prácticas ilegales de adopción y colocación en hogares de guarda que sean ilegales, que los hagan víctimas de explotación o no respondan a sus mejores intereses. Crear mecanismos para solucionar los casos de tráfico, trata y trasiego y la sustracción de niños, niñas y adolescentes, estableciendo a nivel legal la aplicación para todos y cada uno de los organismos públicos y privados que garanticen los derechos de los niños, niñas y adolescentes que tengan que salir del país.
- r) Fomentar las reformas legales, administrativas y de mecanismos de control necesarias para proteger a los niños, niñas y adolescentes de los sitios en la Web de índole violenta o pornográfica, de los programas y juegos informáticos que influyan negativamente en su desarrollo, teniendo en cuenta las responsabilidades de la familia, los padres, los tutores legales y las personas encargadas de cuidar a los niños.

- s) Es considerado parte integrante de ésta Declaración de Porlamar, todo el texto del “Gran Documento” elaborado por los niños, niñas y adolescentes.

Más de mil participantes de redes y asociaciones de organizaciones de la sociedad civil y estatales, reunidos en Porlamar en noviembre 2003 nos comprometemos a dar amplia difusión a este documento así como desarrollar acciones para generar respuestas efectivas y oportunas a los temas planteados en la presente declaración.

Porlamar, Estado Nueva Esparta. Venezuela,  
28 de noviembre de 2003